



00-8-1-1-1

1160

X.100002
20078

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK FONSECA & CO.
Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

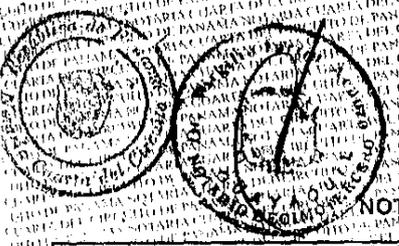
COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 5076 DE 21 DE abril DE 2006

Por la Cual

la sociedad ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A. confiere
un Poder General a favor del señor FABIAN ORTEGA
TRUJILLO.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA PUBLICA DE PANAMA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETENTA Y SEIS

(5076) (ja)

Por la cual la sociedad ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A. confiere un Poder General a favor del señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO.

Panamá, 21 de abril de 2006.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (21) días del mes de abril del dos mil seis (2006), ante mí, LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), comparecieron personalmente, FRANCIS PEREZ, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y LETICIA MONTOYA, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente de ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A. (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cuatro siete cero cuatro tres cero (470430), Documento siete cero ocho uno dos seis (708126), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que son directores de la sociedad, ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cuatro siete cero cuatro tres cero (470430), Documento siete cero ocho uno dos seis (708126) de la Sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto



Social de ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A., los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de ESTRELLAMAR INVERSIONES S.A., dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor del señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.090508939-7 y con domicilio en José Salcedo #113, entre el Oro y Maracaibo, quien ejercerá las facultades siguientes:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase de descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones o bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar o vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual



5004.00

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje ó litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor FABIAN ORTEGA TRUJILLO, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, Yakeline Perez de Castellero, con cédula de identidad personal número ocho - quinientos tres - doscientos cincuenta (8-503-250), y Julisa Jaramillo, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN CINCO MIL SETENTA Y SEIS ----- (5076) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidente - (fdo.) LETICIA MONTOYA,
Directora/Secretaria - (fdo.) YAKELINE PEREZ DE CASTILLERO --- (fdo.)
JULISA JARAMILLO --- (fdo.) Refrendada por el Abogado EDISON ERNESTO



TEANO ---- (fdo.) LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA, Notario

Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil seis (2006)



Cesar E. Diaz
LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA
Ced. 8-260-280
Notario Público cuarto

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento publico
- 3 ha sido firmado por Cesar E. Diaz
- 4 quien actúa en calidad Notario
- 5 y esta revestido del sello / timbre de 4

CERTIFICADO

- 5 en Panamá
- 6 el día 25 ABR 2006
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el numero 8086
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma

Inocencia Vásquez

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente

que consta de -3- fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil,

Rafaela Diana Dincambol
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Esta autorización no implica responsabilidad alguna respecto al contenido

de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la ley notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 50 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente que consta de 3 fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuando determine a Guayaquil, 15 MAR 2013

Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil

